ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01016612024

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 59 del Manual de Contratación del ICBF[1], la Guía para el Ejercicio de la Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el cierre del expediente del contrato No. 01016612024 de 2024, suscrito con **GERMAN LEONARDO FORERO ROJAS**, cuyo objeto es: *"prestar servicios profesionales de apoyo a la supervisión respecto de los acuerdos de los ans de los contratos vigentes cargo de la subdirección de recursos tecnológicos, en el marco de los de los proyectos de soporte a la infraestructura y de mesa de servicio."*, en los siguientes términos:

Fecha de inicio	17/6/2024
Fecha de terminación	31/12/2024
Acta de recibo a satisfacción	SI _____ NO __X__
¿El contrato está liquidado?	SI _____ NO __X___
Paz y salvo ICBF	Como supervisor del contrato certifico que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el ICBF, de conformidad con el procedimiento actualmente establecido.
Fecha de cumplimiento de obligaciones pendientes (si	N/A

[1] Artículo 59: CONSTANCIA DE ARCHIVO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: La constancia de archivo y cierre del expediente del proceso de contratación aplica para los casos en los cuales se hayan previsto garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y procederá una vez verificado el vencimiento de los términos de las mismas, así como el cumplimiento de las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras y bienes, según corresponda; La supervisión deberá suscribir la constancia y remitir a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico de la Regional o al área que haga sus veces, para su respectiva publicación y archivo.

aplica)	

Mediante la presente acta se deja constancia del cierre del expediente del contrato en mención, con la siguiente nota: la supervisión estuvo a cargo de la Subdirección de Recursos Tecnológicos, bajo la responsabilidad de los subdirectores designados durante su ejecución, quienes autorizaron los pagos conforme a las condiciones pactadas. Verificada la relación de pagos y la documentación que reposa en la entidad y en SECOP II, se autoriza el cierre del expediente, lo que significa que no existen obligaciones pendientes por ejecutar. Así mismo, se evidencia que las garantías constituidas se encuentran vencidas.

Nota aclaratoria: Se deja constancia que, aunque en la plataforma SECOP el porcentaje de ejecución no se refleja en un 100%, esta situación obedece al rechazo de una cuenta de cobro correspondiente al pago del mes de junio, debido a la observación: *"Registrar planilla de aportes del mes de junio y volver a enviar a la entidad estatal"*. No obstante, de acuerdo con la relación de pagos del SIIF Nación aportada dentro de los documentos de ejecución del contrato (Numeral 7), se evidencia la totalidad de los pagos efectuados, razón por la cual no existe saldo pendiente por pagar ni recursos pendientes por liberar, quedando soportada la ejecución financiera del contrato pese a que el porcentaje de ejecución en SECOP no se encuentre reflejado al 100%.

Para constancia, se firma a los 05 días del mes de agosto de 2026.

Firmada la presente acta, se archiva el expediente.

Firma: _____
Nombre: AMALIA PEÑA RUSSI
Cargo: DIRECTORA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Dependencia: Dirección Tecnologías de la Información
Supervisor/interventor

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012